

ORDENANZA N°: 1788/00.-

Ramallo, 21 de marzo de 2000

VISTO:

La poda de árboles en forma incorrecta y fuera de época en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dichos árboles son los que oxigenan nuestro ambiente y es vital su cuidado y corresponde que toda la comunidad trabaje mancomunadamente para preservar a los mismos y a su vez se contemple la convivencia con los servicios de cableados autorizados por la Municipalidad;

Que se realizan podas de árboles por frentistas y empresas de servicios en forma incorrecta y fuera de época; lo que produce en algunos casos verdaderas mutilaciones;

Que muchas personas cobran para realizar dicha poda, sin tener ningún asesoramiento, produciendo en algunos casos un perjuicio irreparable;

Que es muy difícil para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tener un control eficiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Instruméntese un Curso de Poda de Plantas en todo el Partido de Ramallo, dictado por profesionales, a través de la Secretaría de Producción, Empleo, Turismo y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2º) Que quienes realicen dicho curso, queden autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar dicho trabajo.

ARTÍCULO 3º) Abrase un **REGISTRO** en las distintas Delegaciones Municipales, a fin de inscribir al frentista y a quien realizará dicha poda, con el objetivo de evaluar en el momento o posteriormente el trabajo realizado.

ARTÍCULO 4º) Queda prohibida la poda de árboles a personas que no realicen el curso.

ARTÍCULO 5º) Autorizar la poda de árboles únicamente desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio.

ARTÍCULO 6º) Que los Organismos Oficiales y Privados en salvaguarda de los servicios que prestan, y deban realizar podas, se ajusten a esta Ordenanza sin excepción.

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para designar al personal municipal, que asistirá a los cursos de capacitación, para que luego éstos sean los encargados de realizar la poda en los árboles de los vecinos que lo requieran.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2000.